

ACUERDO N° 298/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento del Sistema de la Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo – Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, los resultados de la Convocatoria Pública Nacional N° 22/2022, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE), señala: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*", disposición constitucional concordante con el art. 164.I.III de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, el art. 195.9 de la CPE dispone que el Consejo de la Magistratura tiene como atribución lo siguiente: "**9. Designar a su personal administrativo**".

Que, el art. 9 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone lo siguiente: "(*Régimen Disciplinario*). - *Las servidoras y servidores de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas están sujetas al régimen disciplinario establecido en esta Ley. Su ejercicio es responsabilidad del Consejo de la Magistratura*".

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado parcialmente por el art. 2 de la Ley N° 929, refiere lo siguiente: "(*ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO*). *El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno: 1. Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos*".

Que, el art. 183.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, otorga al Consejo de la Magistratura la siguiente atribución en materia disciplinaria: "**3. Designar jueces y juezas disciplinarios y su personal**".

Que, el art. 183.IV.5) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura en materia de recursos humanos, lo siguiente: "**5. Designar a su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo, pudiendo destituirlo cuando concurren causas**".



justificadas para ello, de conformidad al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos”.

Que, el Reglamento del Sistema de la Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo – Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, es marco normativo con la cual se llevó adelante la Convocatoria Pública Nacional N° 22/2022.

CONSIDERANDO II: Que, la designación de Personal de Apoyo de Juzgados Disciplinarios en el marco de la Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial, es atribución exclusiva y privativa de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, conforme lo establece el art. 195.9 de la CPE y el art. 183.I.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; en ese sentido, el Pleno del Consejo de la Magistratura, tiene el deber de velar que todos los Juzgados Disciplinarios a nivel nacional, cuenten con personal disciplinario de carrera, para que la población en general pueda acceder a una justicia en materia disciplinaria pronta, oportuna y que ésta sea transparente y sin dilaciones.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 8 de diciembre de 2022, determina la **DESIGNACIÓN** del Personal de Apoyo Administrativo, en los cargos de Secretario del Juzgado Disciplinario 1° del distrito de Potosí y Secretaria de Juzgado Disciplinario 2° del distrito de Tarija.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado en parte por el art. 2 de la Ley N° 929, y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- DESIGNAR al Personal de Apoyo Administrativo – Secretarios de Juzgado Disciplinarios, bajo el siguiente detalle:

SECRETARIO DE JUZGADO DISCIPLINARIO 1° DE POTOSÍ

1. Ricardo Manuel Corico Quispe

SECRETARIA DE JUZGADO DISCIPLINARIO 2° DE TARIJA

1. Mayda Andreina Espinoza Equise

Segundo.- Remítase copia del presente Acuerdo a los Presidentes de los Tribunales Departamentales de Justicia y Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura; y, a la Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para su registro en las planillas correspondientes.

Tercero.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo en



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

8 DE DICIEMBRE DE 2022

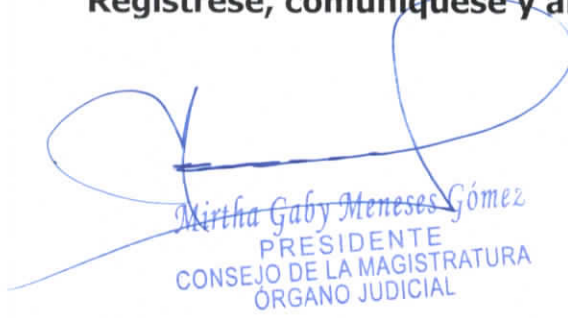
Página 2



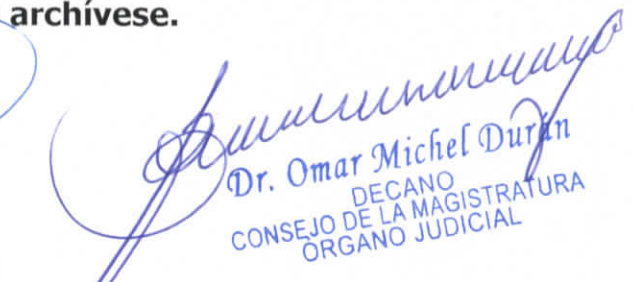
coordinación con los Representantes Distritales del Consejo de la Magistratura de Potosí y Tarija.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



M.S.c. Marvim Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL